

BNF-P Nº 449/2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024, por una parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, representado en este acto por la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA** en su carácter de PRESIDENTE designada según Acta de Sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, fijando domicilio legal en 14 de Mayo esquina Oliva de la ciudad de Asunción, denominado en adelante la ENTIDAD y por la otra parte el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, representado en este caso por su PRESIDENTE, el Señor MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12 de fecha 15 de agosto de 2023, y el GERENTE GENERAL, el Señor CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento Resolución Nº1 Acta 88 del 05 de diciembre de 2023, fijando domicilio legal en las calles Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Cerro Corá, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante BNF, acuerdan a suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coadyuvar en el saneamiento de la economía de los funcionarios permanentes y contratados de la ENTIDAD, también llamados beneficiarios, a través de la compra de deudas de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA

A los efectos señalados, se establece la modalidad de "Compra de Deuda" mediante la cual el BNF otorgará un solo préstamo a los funcionarios permanentes y contratados de la ENTIDAD, que han contraído deudas en instituciones financieras y casas comerciales en general, cuyo monto de cuotas, a la fecha de la firma del presente Convenio, absorben total o casi totalmente sus remuneraciones.

La compra permitirá consolidar todas las deudas de los beneficiarios, incluyendo las asumidas con anterioridad con el BNF y realizar la reestructuración de las deudas de manera a que el beneficiario honre sus obligaciones, a través del descuento automático de su cuenta de remuneraciones, quedando con un saldo suficiente para realizar sus gastos cotidianos, mediante la concesión de un mayor plazo y una tasa de interés baja.

El BNF se compromete a poner los mejores esfuerzos para conceder préstamos bajo la modalidad citada, en las condiciones establecidas en el Anexo, el cual pasa a formar parte del presente Convenio y que podrá ser modificado por el BNF con comunicación a la ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA

La ENTIDAD y el BNF se comprometen a arbitrar los mecanismos administrativos y legales, que permitan que los descuentos de los funcionarios permanentes y contratados de la ENTIDAD se realicen exclusivamente de las cuentas de remuneraciones de los mismos.

Cesar Augusto Vargas Mora
Gerente General



[Handwritten signature]

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por las partes de común acuerdo, a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá validez de 1 (un) año, el cual podrá ser renovado en forma automática por el mismo periodo. No podrá ser rescindido por la ENTIDAD antes de la cancelación total de la deuda de los beneficiarios, salvo que existan motivos suficientes los cuales deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días.

CLÁUSULA SEXTA

La ENTIDAD se compromete a realizar el Servicio de Pago de Salarios a través de las Cuentas de Remuneraciones de Pagos de Salarios y Pasividades abiertas en el BNF durante toda la duración del compromiso de sus funcionarios con el BNF.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La ENTIDAD se compromete a no realizar débitos a través de su Giraduría, hasta la cancelación total de las deudas de sus funcionarios beneficiados con la Compra de Deudas.

En prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO



Prof. Dra. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Presidente
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - COMPRA Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS.

ANEXO AL CONVENIO

1 Se utilizará el Sistema Francés de amortización conforme al siguiente cuadro:

PLAZO	TASA DE INTERÉS
7 AÑOS	14%
6 AÑOS	13,5%
5 AÑOS	13%

El monto máximo del préstamo por funcionario permanente o contratado es hasta el límite global establecido en el Manual de Productos Vigentes del BNF, que deberá incluir la sumatoria total de las deudas contraídas con otras entidades y las contraídas con el BNF.

- Podrán ser beneficiarios los funcionarios de la **ENTIDAD**, de carácter permanente, o contratados con más de 4 (cuatro) años de antigüedad.
- Los funcionarios permanentes o contratados deberán poseer una calificación crediticia no mayor a 1 (uno) en el **BNF** y a 3 (tres) en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay. -
- Los beneficiarios podrán contar con operaciones morosas y demandas en forma conjunta por montos no superiores de hasta G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), y las mismas deberán formar parte de las deudas a ser compradas, exceptuando las que ya cuenten con embargo judicial. -
- El monto de las cuotas serán debitadas de las cuentas de remuneraciones de los funcionarios permanentes o contratados, a través del **BNF** por todo el tiempo que dure la operación. -
- El beneficiario suscribirá un documento en el cual se comprometa a no adquirir nuevas obligaciones crediticias mientras no abone el 80% (ochenta por ciento) del préstamo otorgado por el **BNF**, salvo caso que la nueva obligación sea con el **BNF** y el nivel de endeudamiento no supere el 45%. -
- Mientras subsista el préstamo, ninguna Casa Comercial, Asociación, Sindicato o Cooperativa podrá acceder al débito automático de las cuentas de los beneficiarios. -
- El convenio está destinado exclusivamente para los funcionarios activos de la **ENTIDAD**. -

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA

Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO



MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA

Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO



Prof. Dra. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA

Presidente

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENTIDADES Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

DESTINO

- ✓ **COMPRA DE DEUDA:** Deudas contraídas en concepto de préstamos y tarjetas de crédito de Bancos, Cooperativas, Empresas Financieras o Comerciales (Inmobiliarias, Instituciones Educativas, Asociaciones de Empleados, y otras deudas de consumo). -
- ✓ **REESTRUCTURACION DE DEUDAS:** Deudas originadas en el Banco Nacional de Fomento, en concepto de Préstamo Personal de Consumo (tarjeta de crédito, compra de Deuda (pagado 50 % de cuotas), Compra de Deuda-Docente (pagado 80 % De cuotas), Préstamos para Compra de vehículo 0 km. y Préstamos Personales).

Observación: no se incluirán las deudas con embargos judiciales. -

LÍMITE DE CRÉDITO G.500.000.000.-

PLAZO Y TASA DE INTERÉS

5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS
13 %	13,5 %	14 %

BENEFICIARIOS: funcionarios activos de la Institución Pública que haya suscripto el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENTIDADES DEL ESTADO DE COMPRA Y REESTRUCURACION DE DEUDAS**"

REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS

- ✓ Ser funcionario nombrado de la Institución, funcionario contratado o jornalero con más de 4 años de antigüedad (Presentar certificado de trabajo original expedido por la Institución laboral del solicitante, no mayor a 3 meses de su emisión).
- ✓ Ser funcionario Activo.
- ✓ No registrar, convocatoria de acreedores, remate, inhibición ni declaración de quiebra. Se exceptúan demandas judiciales vigentes y operaciones morosas cuya sumatoria no exceda G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones).
- ✓ Todas las deudas registradas en el Informe Confidencial (Equifax), deben formar parte de la deuda a ser adquirida por el Banco.
- ✓ Registrar calificación no mayor a 1 (uno) en el Banco Nacional de Fomento y a 3 (tres) en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay.
- ✓ Si posee una compra de deuda vigente con BNF, deberá estar abonada hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda (capital), caso contrario no será sujeto de crédito.
- ✓ Si posee una compra de deuda – Docente, deberá estar abonada hasta el 80% (ochenta por ciento) de la deuda (capital), caso contrario no será sujeto de crédito.
- ✓ Podrán ser adquiridas deudas contraídas con Bancos, Empresas Financieras o Comerciales, Cooperativas, Inmobiliarias, Asociaciones y Mutuales, con anterioridad de hasta 6 (seis) meses con relación a la fecha de solicitud del crédito de compra y reestructuración de deudas.

DOCUMENTOS

- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad vigente a ser presentado por el solicitante, verificado con el original y con el V°B° del funcionario de atención al cliente. –
- ✓ Suscripción de la Solicitud de Crédito y Contrato Único vigente. -
- ✓ Factura de servicio público (ANDE, COPACO O ESSAP no necesariamente a nombre del solicitante) o factura de servicio privado (a nombre del solicitante) donde figure el domicilio, con validez de hasta 3 (tres) meses a partir de su fecha de emisión.
- ✓ Presentar Certificado de Trabajo Original y 6 ultimas liquidaciones de salario.
- ✓ Presentar Estados de Cuenta o Extractos de Préstamos, detallado, actualizado y certificado por cada Entidad o Empresa, debiendo mínimamente contener los siguientes datos: Nombre y Apellido del solicitante del crédito, fecha de concesión, saldo de capital e intereses devengados a la fecha del estado de cuenta a presentar.
- ✓ En casos de Tarjetas de Crédito, presentar el último extracto de cada tarjeta a ser comprada.
- ✓ Presentar la autorización para solicitar informe a la Central de Riesgos Crediticios.
- ✓ Presentar la declaración jurada de todas las deudas que registra en el Sistema Financiero, Cooperativas, Casa de crédito, Casas Comerciales y otros, conforme al formato del BNF.
- ✓ Carta de compromiso de no contraer nuevas obligaciones con otras Entidades financieras.

Particularidades.

- ✓ Se priorizará la compra de las deudas cuyos débitos se realicen en la Giraduría de Sueldos y el BNF.-
- ✓ El margen máximo de endeudamiento del solicitante, incluyendo la **cuota de compra de deuda** más las **cuotas de obligaciones con el BNF**, no deberá superar el 60 % (sesenta por ciento) de su sueldo base. En caso de registrar una ratio superior, la operación será rechazada.
- ✓ Podrán acceder a una nueva obligación con el BNF aquellos usuarios cuyo nivel de endeudamiento no supere el 45%.
- ✓ Los beneficiarios de operaciones de compra de deuda quedarán inhabilitados del usufructo del producto Avance de Salario hasta la cancelación total de la operación de compra de deuda con que cuenten.

CUOTA POR MILLÓN- INCLUYE IVA

5 años	6 años	7 años
23.836	21.464	19.907

Para solicitar una vez que se firme el Convenio con su Institución deberá recurrir: Casa Matriz: Gral Diaz c/ 14 de Mayo Edif. Ex-Ahorros Paraguayos - Gerencia Departamental de Banca Personal o en cualquiera de nuestras sucursales. -